



INSP. 9047198-063

Ciénaga, Junio 02 de 2016

MEMORANDO 2

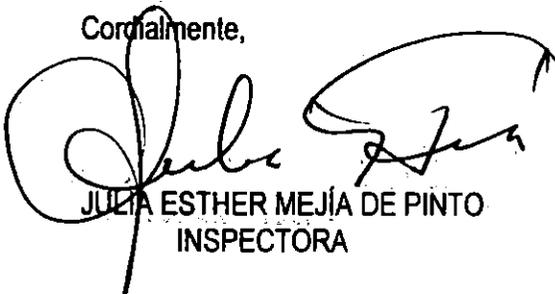
PARA: GRUPO ARCHIVO SINDICAL.

DE: JULIA ESTHER MEJIA DE PINTO, INSPECTORA DE TRABAJO DE
CIÉNAGA MAGDALENA.

ASUNTO: REMISIÓN CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

Adjunto al presente de manera atenta me permito remitir la siguiente Convención Colectivo de Trabajo, suscrito entre la EMPRESA HACIENDA CORRAL DE HIERRO S.A., y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPÉCUARIA "SINTRAINAGRO".

Cordialmente,


JULIA ESTHER MEJÍA DE PINTO
INSPECTORA

Anexo lo anunciado en Quince (15) folios incluyendo el presente.

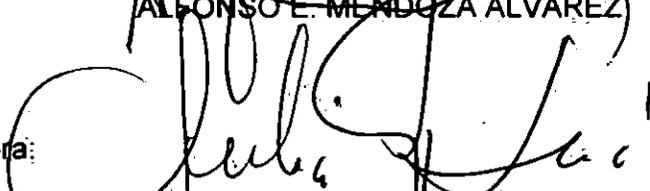
Transcribió: María Teresa S.
Revisó/Aprobó: Julia M

Ante el Despacho de la Inspección de Trabajo de Ciénaga Magdalena, hace presentación personal de la Convención Colectiva de Trabajo, celebrada y suscrito el día Treinta (30) de Abril de 2016, con vigencia del primero (1) de febrero de Dos Mil Dieciséis (2016), hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete(2017), suscrito entre la empresa HACIENDA CORRAL DE HIERRO y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA "SINTRAINAGRO" SECCIONAL CIÉNAGA, es presentada personalmente por el Sr. ALFONSO E. MENDOZA ALVAREZ, identificado con la C.C. No. 19.586.504 expedida en Fundación (Magdalena), en su calidad de negociador de la Organización Sindical SINTRAINAGRO; ante el Inspector de Trabajo, hoy en Ciénaga (Magd) a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016), siendo las 3:30 p.m.

Por el Sindicato:


ALFONSO E. MENDOZA ALVAREZ

La Inspectora:


JULIA ESTHER MEJIA DE PINTO



DIRECCION TERRITORIAL DE TRABAJO DEL MAGDALENA
GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES

FORMULARIO DE INFORMACION

TIPO DE INFORMACION Convencion Colectiva
 EMPRESA Hacienda Corral de Hierro.
 DOMICILIO Corregimiento de Soplador Z. Bananero.
 ACTIVIDAD ECONOMICA Producción palma de Aceite.
 SINDICATO Sintra Inagro
 CLASE DE SINDICATO Agro Industrial
 FEDERACION Cut
 CONFEDERACION UTTA - COLSIBA

VIGENCIA DESDE: D M A HASTA: D M A
 01 02 16 31 12 13

INCREMENTOS SALARIALES PERIODO 1 PERIODO 2
 [][][] 7% [][][] ?

POR PERIODO Gov Del Gov.-

NUMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA NUMERO DE TRABAJADORES BENEFICIADOS
 [4][2][] [4][2][]

REPORTO: Afonso E Mendoza Alvarez

CARGO: Secretario Gral

FECHA DEPOSITO: D M A
 27 05 16

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE
SINTRAINAGRO Y LA EMPRESA CORRAL DE HIERRO VIGENTE ENTRE EL
1 DE FEBRERO DE 2016 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

CAPITULO I

ARTICULOS GENERALES

ARTICULO 1. DENOMINACION DE LAS PARTES

Para efectos de la negociación colectiva la empresa HACIENDA CORRAL DE HIERRO, la cual en adelante se denominara la EMPRESA y por SNDICATO, se entenderá el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria "SINTRAINAGRO".

ARTICULO 2. CAMPO DE APLICACION: La convención colectiva con que se termine el conflicto, iniciado con este pliego de peticiones, contiene los derechos y garantías mínimas que aplicaran a todos los trabajadores de la finca, Así mismo, a las personas que con posterioridad se vinculen a dicha finca.

Todos los artículos, párrafos, literales, numerales, incisos y normas de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre "SINTRAINAGRO" y la EMPRESA, que no hayan sido denunciados, modificados, sustituidos, etc; por la Convención Colectiva resultante del presente pliego de peticiones, que beneficien a los trabajadores, quedaran vigentes; en consecuencias, la empresa lo reconocerá y respetara.

En consecuencia a efectos de la aplicación de la Convención Colectiva de trabajo que se suscrita, se aplicara la norma más favorable al trabajador en el evento de conflicto o duda entre normas convencionales o entre la convención y la ley o entre la convención y los reglamentos.

A los trabajadores se les continuaran aplicado los derechos y prerrogativa que venían percibiendo siempre y cuando resulten más favorables a lo consagrado en la ley.

Igualmente, las normas, actas extra convencionales que beneficien al trabajador, serán incorporadas como parte de la convención colectiva resultante.

CAPITULO II

GARANTIAS PARA EL PERIODO DE NEGOCIACION

ARTICULO 3. GARANTIAS PARA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES:

La empresa garantizara a los negociadores por parte de los trabajadores, permisos de tiempo completo durante el periodo de negociación, más de dos (02) días hábiles a partir de la fecha de terminación del conflicto. Dicho permiso será remunerado según el salario promedio devengado por los negociadores en el último año de servicio de la empresa.

PARAGRAFO 1. – La empresa garantizara viáticos diarios que incluyen días dominicales y festivos, por la suma de Cincuenta mil pesos diarios (\$50.000), para cada uno de los negociadores y asesores que nombre el sindicato, incluidos los pertenecientes a las organizaciones de segundos y tercer grado de las que pertenezca el Sindicato.

PARAGRAFO 2. – La empresa garantizara a sus trabajadores plena estabilidad mientras dure el periodo de negociación colectiva y en consecuencia, se abstendrá de efectuar despidos, son justa causa.

CAPITULO III

ASUNTOS Y GARANTIAS SINDICALES

ARTICULOS 4. RECONOCIMIENTO SINDICAL

La empresa respetara los términos de la presente convención colectiva y se acogerá en todo caso la Ley reconocen a Sintrainagro como representante legal de los trabajado y a las organizaciones de segundo y tercer grado a las cuales se encuentran afiliado, así como reconoce el derecho de filiación política tanto de los dirigentes sindicales como de todos los trabajadores.

ARTICULO 5. GARANTIAS ESPECIALES: La empresa respetara el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de quienes laboren a su servicio. En las relaciones laborales solo intervendrán la empresa, los trabajadores y el sindicato al que estos pertenezcan y las autoridades administrativas y judiciales del trabajo, estos es, Ministerio de Trabajo y la jurisdicción ordinaria laboral.

ARTICULO 6. PREAMBULO Y COMISION DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO CONVENCIONAL.

A-PREAMBULO

Con el fin de desarrollar mecanismos modernos para el manejo de las relaciones laborales, facilitando procesos de concertación y la estabilidad de la actividad Palmera, fortalecer la compatibilidad de la industria, mejorar la calidad de la producción Palmera y la calidad de vida de los trabajadores, pero sin perder de vista que esta obligación se encuentra radicada en cabeza del gobierno territorial del municipio, el departamento y la nación, lo cual no le impide hacer votos por contribuir con el esfuerzo que las condiciones económicas de la misma le permiten y la de sus familias, garantizar la responsabilidad social de la empresa, la sostenibilidad ambiental y social de la industria, consolidar la paz y la convivencia, presentar el respeto y la defensa de los Derechos Humanos y Laborales, fortalecer la unidad y desarrollo de la Zona bananera y Palmera del Magdalena, la convención colectiva del trabajo que se firme entre Sintrainagro y la empresa, se regirá por los siguientes principios:

1. Las partes reconocen la legitimidad del presente acuerdo convencional.
2. Las partes reconocen la necesidad de respetar las normas constitucionales y legales nacionales y los acuerdos internacionales y en particular los convenios y recomendaciones de la OIT, ratificados por la legislación nacional.
3. Las partes reconocen la importación y la necesidad del fortalecimiento de la Organización Sindical.
4. Las partes reconocen la necesidad de garantizar el libre ejercicio de los derecho de asociación, expresión, negociación y huelga, de filiación política de todos los trabajadores
5. Las partes reconocen la necesidad de generar procesos que garanticen el mejoramiento continuo de la formación y capacitación de los comités obreros y de los trabajadores.
6. Las partes reconocen la necesidad de hacer más transparente la actividad Palmera.
7. Las partes reconocen la necesidad de propender por la sostenibilidad ambiental y social de la actividad palmera.
8. Las partes reconocen la necesidad de desarrollar procesos de concertación con las demás instituciones estatales y privadas para procurar el desarrollo y fortalecimiento de la Zona Palmera del Magdalena.
9. Las partes declaran que el crecimiento y fortalecimiento de las empresas y de la organización sindical se convierten en propósitos comunes. En ningún caso el empleador permitirá o propiciara prácticas atentatorias contra el derecho de asociación sindical.
10. Las partes reconocen la necesidad del mejorar significativamente los indicadores sociales de la Región.

B-COMISION DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO

La empresa manifiesta frente a este punto su inquebrantable voluntad de cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales, las cuales se expresan de manera concreta en dos aspectos, 1- comprometerse al pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de

salud ocupacional, y la de adoptar un reglamento interno de trabajo un reglamento de Higiene y seguridad Industrial, la creación de un departamento de salud ocupacional, la implementación y capacitación del comité paritario de salud ocupacional y para ello propone como termino máximo cuarenta y cinco (45) días.

ARTÍCULO 7: REGIMEN DISCIPLINARIO:

La empresa adoptara el reglamento interno de trabajo, tal y como se ha comprometido a hacerle, dentro del termino improrrogable de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la firma de la presente convención colectiva, y se compromete a admitir como representantes de los trabajadores sindicalizados o de quienes sin estarlo, soliciten ser representados por ellos, a los dos miembros del Comité obrero patronal, en cualquier otro evento la empresa de dará aplicación a lo dispuesto por la ley y el reglamento de trabajo.

Cuando quiera que la empresa decida hacer uso de la terminación unilateral del contrato con justa causa, se compromete a desarrollar un proceso de comprobación, previo a la terminación del contrato como tal.

ARTÍCULO 9: DESCUENTOS SINDICALES:

“La empresa hará los siguientes descuentos a los trabajadores que se beneficien con la convención colectiva de trabajo”

1. El valor de un día de salario básico convencional por una sola vez, como beneficio convencional. Este descuento se pagara a SINTRAINAGRO en la primera catorcena posterior a la firma de la convención, en que se haya hecho efectivo el aumento pactado convencionalmente.
2. La empresa efectuara descuentos catorcenales a favor de SINTRAUNAGRO por concepto de cuotas ordinarias estatutarias del dos (2%) por ciento sobre el salario mensual del trabajo.
3. Cuotas extraordinarias, multas y demás descuentos aprobados en asambleas, todos ellos en los términos de los estatutos y la ley.
4. Aquellos autorizados por los trabajadores en beneficios de terceros y que hayan sido avalados por él. Sindicato, siempre y cuando se adecuen a la nuevas normas jurídicas.

El valor de los descuentos definidos en los numerales 1,2 y 3 se consignara a favor de la tesorería de SINTRAINAGRO NACIONAL.

PARAGRAFO.- La empresa dispondrá de un tiempo de 15 días, contados a partir de la formalización de la nómina correspondiente a la quincena, para depositar en la cuenta que

deberá suministrar la comisión negociadora, los valores que correspondan a estos descuentos.

ARTÍCULO 10: SISTEMA DE CONTRATACION:

A partir de la fecha de firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, iniciando a partir del presente petitorio, la empresa incrementara en dos, el número de contrato de trabajo a término indefinido, actualmente vigentes en la finca.

ARTICULO 11: COMITÉ PARITARIO OBRERO

La empresa admitirá que el sindicato designe a dos de sus miembros, como integrantes del comité obrero, y acepta que los mismos podrán representar en asuntos de índole disciplinaria, a los trabajadores sindicalizados y a quienes sin estarlo, así lo soliciten, acepta igualmente, que de acuerdo con la circunstancias de mayor o menor grado, algunos asuntos interno que involucren decisiones en las cuales puedan resultar efectuados los trabajadores, puedan tener como interlocutores validos a estos dos trabajadores.

CAPITULO IV

NEGOCIACION COLECTIVA

ARTÍCULO 12: NEGOCIACION COLECTIVA:

- A) **SITIO DE NEGOCIACION:** La negociación del presente pliego petitorio se realizara en las oficinas de la empresa en la ciudad de Santa Marta.
- B) **PERMISOS PARA NEGOCIACION:** La empresa dará permiso remunerados promediados a los miembros de la comisión negociadora y asesores del presente pliego petitorio, si fuesen trabajadores de ella y en el mismo sentido a la persona que estará como apoyo en la mesa de negociación y a la persona encargada en plantación por parte de los trabajadores de recibir la información, siempre y cuando se encuentre en la mesa, por esto, quienes así lo hagan gozaran de las mismas garantías que los negociadores, desde al inicio de la negociación hasta la fecha de la firma de la convención colectiva de trabajo.

PARAGRAFO: GARANTIAS PARA LA COMISION NEGOCIADORA, ASESORES Y COORDINADOR EN PLANTACION: La empresa garantizará a los trabajadores firmantes de la nueva Convención Colectiva de Trabajo, resultante desde presente petitorio el ejercicio de los derechos fundamentales e individuales y colectivos y no tomara ninguna represalia en el futuro con quienes intervinieron en ella por parte de los trabajadores.

CAPITULO V

DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 13: VIGENCIA DE LA CONVENCION.

La convención colectiva de trabajo resultante del presente petitorio, regirá por el término de (2) años, contados a partir de la firma de la misma, en consecuencia la presente convención inicia su vigencia el 01 de febrero del año de 2016 hasta el 31 de diciembre del año de 2017.

ARTÍCULO 14: RELACIONES OBRERO-PATRONALES:

La empresa representada por el director(a) de recursos humanos procurara mantener unas relaciones industriales signadas por los plenos principios de la buena fe, el compromiso y el respeto mutuos y la plena convicción de que los propósitos que la mueven, son complementarios con los de sus trabajadores.

Atendidas las circunstancias la empresa a través de sus autoridades en la finca, se reunirá con los integrantes del comité obrero, cuando las circunstancias lo demande o estos, consideren indispensables, mantener un diálogo fluido con la empresa para procurar la solución de asuntos de interés mutuo.

CAPITULO VI

SERVICIOS MEDICOS

ARTICULO 15: TRANSPORTE Y VIATICOS PARA SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES AL TRABAJADOR.

La empresa suministrara la suma de \$15.000.00 al trabajo que acredite con la correspondiente cita médica expedida en la entidad de seguridad social en la cual se encuentra cotizado, que deberá ser atendido en una ciudad diferente a aquella en la cual se localizan las instalaciones de la finca.

La empresa sin embargo podrá reglamentar este auxilio en función de la distancia que el trabajador pueda recorrer, para atender la necesidad de ser atendida en procura de sustentar su salud y su vida.

CAPITULO VII

VARIOS

ARTICULOS 16. DOTACIONES PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES:

La empresa suministrara con destino a los hijos de los trabajadores que se encuentren comprendidos entre los rangos de edad de entre 5 y 10 años, dotación escolar, entendida como camisas, pantalones, blusas o faldas hasta completar la suma de \$2.786.000.00, comenzando por los niños de menor edad y avanzando, hasta que se complete el monto asignado para ese fin.

Este pago se llevara a cabo, con arreglo a los ingresos antes de que se termine el primer semestre del año de 2012, para el siguiente año, se procurara su cancelación entre los meses de febrero y abril.

ARTICULO 17: DIVULGACION DE LA CONVENCION

La empresa suministrara folletos impresos de la Convención Colectiva de Trabajo al Sindicato treinta (30) días después de la firma de la Convención, en forma de una cartilla didáctica con el total de los acuerdos convencionales; en una calidad no inferior al número de trabajadores a su servicio y otorgara un día de permiso remunerado para la asistencia al acto de presentación y explicación de la Convención, sin embargo si las necesidades del servicio lo ameritan, este día reducirá a medio día, de común acuerdo con el sindicato, o se podrá en otras forma de acometer esta tarea, informar a los trabajadores por grupos de tareas, para no afectar el normal desarrollo de las actividades de la finca. De igual manera la empresa se compromete a entregar las copias necesarias, para el depósito de la convención ante el Ministerio de Protección Social y una (1) copia en medio magnético para la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 18: DOTACIONES

La empresa se compromete a entregar tres (3) dotaciones anuales completas de ropa de trabajo; y de acuerdo con las circunstancias y siempre que la naturaleza así lo exija, una capa impermeable y un termo. De igual manera, de forma permanente los instrumentos y elementos de protección personal, acordes con la actividad que los trabajadores vienes desempeñando el servicio de la misma y en las diferentes actividades que se realizan en la finca. Las dotaciones se entregaran en los términos en los cuales lo establece la ley.

ARTÍCULO 19: AUXILIO PARA DEPORTES:

FINCA Y CONCEPTO	Camiseta	Pantaloneta	Medias	Zapatos	Espinilleras	Balon	Camiseta Portero

HACIENDA CORRAL DE HIERRO	22	22	22	22	22	2	2
------------------------------------	----	----	----	----	----	---	---

ARTÍCULO 20: SALARIOS: La empresa para el año de 2016, la empresa reconocerá y cancelara los siguientes conceptos, los cuales se cancelan por labor realizada, según la siguiente tabla, que lleva implícito un rendimiento que se considera para todos los efectos como mínimo.

LABOR	ACTUAL (\$)	SUGERIDOS (\$)	%	REND/TO
Cosecha P. Adulto (TN)	11.200	12.600	10%	1.5TN
Cosecha P. Joven (RAD)	80	85	5.8%	250 RAC
Cargue		3.000		7TN
Poda Integral P. Adulto (PAL)	450	500	11%	50 PAL
Poda Integral P. joven (PAL)	250	320	28%	70
Transp. Interno (TRACTOR)	Jornal + H.E	330		15 TN
Caciqueo Mecan. (PAL)		75		300PAL
Caciqueo Químico (PAL)	30	40	16.6%	560PAL
Despallille Especial (Ha)	9.000	9.300	3.3	2.5 Ha
Despallille Especial (Ha)		20.000		1.5
Limpia Bordas (Mts)	70	75	7.14%	260 Mts
Limpia Canales 1rio (Mts)	160	165	3.1%	130 Mts
Limpia Canales 2rio (Mts)	85	920	5.8%	240 Mts
Limpia Canales 3rio (Mts)	60	65	8.3%	300 Mts
Recaba Canales 1rio (Mts)	200	210	2	100 Mts
Recaba Canales 2rio (Mts)	100	110	5.8%	130 Mts
Recaba Canales 3rio (Mts)	60	65	8.3%	300 Mts
Fertilizante K (Bulto)	1.300	1.700		14
Fertilizante N (Bulto)		2.800		8
Fertilizante Mg (Bulto)		2.800		8
Fertilizante P (Bulto)		2.800		8
Fertilizante B (Bulto)		13.000		2
Hechura Huesos		150		
Ayuda de taller		Jornal más H. E. y arreglo de llantas.		
Sanidad Vegetal		Jornal más H. E; eventuales		
Regalos		Jornal más H. E; eventuales		
Construcción cerca Nueva (Mts)		630		50
Arreglo de cerca		420		80
Tarimero (TN)		200		

En relación con las labores culturales, la empresa se compromete a permitir que se pueda llegar a \$30.000.00, diarios, de manera particular en las labores de despallille, caciqueo, limpia de canales.

La cosecha se continuará cancelando en lo acordado, es decir a \$14.000.00, de acuerdo con los rendimientos, tal y como quedo acordado debidamente.

Tractoristas: El salario quedará así: A) Tractorista de cosecha y rolo: S Básico: \$750.000.00; este operario después de las primeras 8 horas de trabajo, recibirá por tonelada transportada la suma de \$330.00 por tonelada al destajo.

Operador Motor de riego No. 1 Perkins: S Básico: \$800.000.00, laborando de 4 am hasta la 5 pm.

Operador Motor de Riego No. 2 Cummins: S Básico: \$800.000.00, laborando de 4 am a 5 pm.

Operador Motor de Riego No. 3 Tracto Bomba Penago: S. Básico \$800.000.00, laborando de 4 am a 5 pm.

Labores Culturales: La empresa autoriza a sus trabajadores para generar ingresos de \$30.000.00, diarios, y modifica su decisión anterior que solo permitía ingresos hasta por \$24.000.00. Las labores se adelantarán bloque con bloque

Taller: Se distribuirá la labor dentro de una jornada de 8 horas diarias y se le dará la hora de almuerzo.

El horario de la trabajadora a cargo del servicio doméstico de la residencia, comienza a las 7 a.m. y finaliza a las 3:00 p.m.

La remuneración de quienes laboran por tiempo se incrementó con la variación del salario mínimo legal mensual vigente.

Los regadores trabajarán de 6 am a 12 m1 y de 1 pm a 4 pm, es decir con descanso en medio día.

El salario de los pesebreros será de \$800.000.00, y las labores se distribuyen así: Uno laborará de 6 a.m. a 12:00 m, el otro de 12p.m. a 6:00 p.m. El trabajo en domingo será turnado entre los dos pesebreros. Cualquier otro trabajador, podrá colaborar en las labores de los pesebreros, para cubrir los dos cargos que se requieren.

La empresa se compromete a revisar con detenimiento el asunto de la propuesta de los trabajadores de sanidad, para o bien, incrementar el salario o bien, vincular a la planta a los trabajadores que se necesiten.

En este sentido debe entenderse modificada la tabla que antecede.

ARTÍCULO 21: Derechos Sindicales:

La empresa se obliga a reconocer 30 días de permiso al año, para los dos trabajadores que hacen parte del comité obrero, pero la solicitud en procura de la obtención del o de los mismos, deberá formularse a la empresa con una antelación que no podrá ser inferior a un día, con el único fin de que la empresa, tome los correctivos que considere indispensables,

si al autorizar el o los retiros correspondientes, las actividades que este venía desarrollando, exigen si reemplazo.

ARTICULO 22: FONDO ROTATORIO DE CALAMIDAD DOMESTICA. La empresa destinara un monto de Ocho millones de pesos m/cte. (\$8.000.000.00), para que a través de la entrega mediante un sistema de préstamos sin codeudor, contribuir a atender las necesidades de los trabajadores, con ocasión de una calamidad doméstica. Se entiende por calamidad domestica todo infortunio, o desgracia grave acontecida en el hogar, en la casa o fuera de dicho ambiente, que afecte al trabajador y a su familia, sumariamente demostrada ante la empresa; entre estos podrá considerarse movimientos sísmicos, los robos o incendios, la muerte violenta, de los miembro del grupo familiar, la necesidad de atender requerimientos extraordinarios en materia de salud o de educación de los integrantes del núcleo familiar, siempre y cuando de ellos, se hubiese dejado constancia ante la empresa, en documento escrito, que pueda servir de prueba. Se entiende por familia todo pariente en primer grado de consanguinidad, que sea dependiente del trabajador, compañero o compañera permanente del trabajador, hijos legítimos o reconocidos por el trabajador. El trabajador recibirá hasta \$500.000.00 y los amortizara en 10 cuotas mensuales iguales, sin intereses, se entiende que cada vez que la empresa recupere estos valores, mes a mes o quincena a quincena, los colocara nuevamente, de acuerdo con las mayores o menores necesidades debidamente acreditadas de sus trabajadores, para evitar conflictos, la empresa se acogerá al orden estricto de recibo de las solicitudes, que se encuentren debidamente soportadas.

Es entendido que el uso indebido o fraudulento, esto es contrario a los objetivos que se busca suplir con este fondo, debidamente comprobado, dará derecho a la empresa para ponerle fin a la relación laboral. Si la conducta utilizada es constituida de un tipo penal, la empresa tomara las previsiones que las circunstancias exijan.

Queda prohibido solicitar u obtener este crédito en periodos previos a las fiestas de la población o a las de semana santa, o a las de navidad, a menos que demostradas las cuestiones, se vea necesidad del trabajador que lo requiera.

La empresa designara a su representante autorizado para atender las solicitudes, comprobar los documentos y llevar el orden estricto de recibo de la documental. El representante principal de la empresa tendrá la responsabilidad de hacer entrega de los valores mencionados o señalara a la persona que podrá proceder de esta manera.

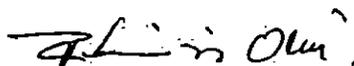
Para constancia se suscribe la presente convención colectiva en las instalaciones de la empresa, localizadas en la ciudad de Santa Marta, una vez que ha sido leída y aprobada, por todos los que en su elaboración y confección, a través del proceso de negación colectiva, así la ha acordado, el el 30 de abril de 2016.

POR LA EMPRESA:

DARIO PEREZ AVILA


ALONSO LINERO SALAS

POR SINTRAINAGRO:


ROBINSON OLIVEROS CARPINTERO

Secretario de Organización


JOSE HERNANDEZ ESCORCIA

Miembro de Sintrainagro


VICTOR APARICIO MORENO

Miembro de Sintrainagro